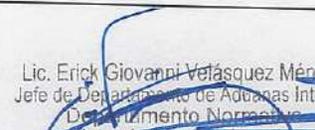


INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS/GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04	
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Versión	II	
		No. Folios	22	
		Fecha de Aprobación	23 FEB. 2021	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Sandra Leticia Rojas López	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Werner Florencio Ovalle Ramírez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Intendente de Aduanas
Firma	 Licda. Sandra Leticia Rojas López Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Mgter. Werner Ovalle Ramírez Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria 

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Objetivo

Proveer la normativa que debe aplicar el personal de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera -UTOSA-, encargado de la emisión de los certificados de clasificación arancelaria, previo a la importación.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera. Inicia con la presentación por parte del usuario externo de la solicitud de certificado de clasificación arancelaria en la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal y finaliza cuando el Personal designado del LQF traslada expediente a archivo definitivo.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

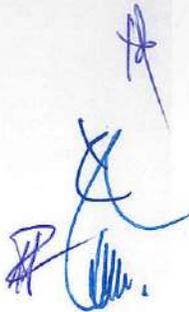
Marco legal y documentos relacionados

1. Artículo 28 y 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Numerales 1 al 4 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículo 13, literal a) artículo 72, artículo 130 y artículo 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Literal t) artículo 5, 291 al 310 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano que contiene el arancel centroamericano de importación (ANEXO A). Aprobado en Decreto Ley número 123-84 del Jefe de Estado. Y las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que se van incorporando.
5. Artículos 2, 3, 5, 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.
6. Artículo 102 y 122 del Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario.
7. Artículo 5 y 43 del Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas,
8. Artículo 3 numeral 1 Acuerdo de Directorio número 11-2001 de la Superintendencia de Administración Tributaria. Disposición administrativa que establece la regulación del cobro por productos o servicios que la SAT presta, accesorios al cobro de tributos, a las operaciones aduaneras y de certificación.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

9. Criterios técnicos y jurídicos aplicables en materia arancelaria emitidos por la SAT.
10. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
11. Acuerdo de Directorio Número 7-2008, Código de Ética y Conducta para los Funcionarios y Empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria.
12. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-547-2017, disposiciones que regulan la utilización del correo electrónico interno de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la SAT

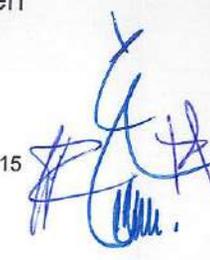
Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Normas Internas

1. La solicitud que el usuario externo formule en materia de certificado de clasificación arancelaria, previo a la importación, debe ampararse en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 102 del Decreto número 6-91 Código Tributario.
2. La Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera debe establecer la correcta clasificación de la mercancía, para ello debe tomar como referencia el certificado de ensayo emitido por la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal, cuando la materia de la mercancía permita realizar dicho análisis, caso contrario debe tomar como referencia, el catálogo y hoja de especificaciones técnicas que haya proveído el usuario externo. También de ser necesario hace cruces de información con los medios que considere pertinentes o solicita una ampliación a la información o descripción que presenta el usuario externo.
3. Previo a emitir el Certificado de Clasificación Arancelaria, el Personal de UTOSA con base al Informe de Análisis Físico Químico, debe proceder de la manera siguiente:
 - a. Ubicar la sección cuyo título tenga relación con la muestra objeto de análisis.
 - b. Consultar las Notas Legales de Sección del Sistema Arancelario Centroamericano contenido en el Arancel Centroamericano de Importación, así como también las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y las Opiniones de Clasificación y Decisiones de Clasificación de la Organización Mundial de Aduanas –OMA- para identificar si existe alguna que haga referencia a la muestra que se desea clasificar.
 - c. Una vez identificada la sección, establecer el capítulo o capítulos susceptibles de contener la muestra en cuestión.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

- d. Consultar Notas Legales de capítulo con la finalidad de establecer si existe alguna nota incluyente, excluyente, limitativa, ampliatoria o definitoria con relación a la muestra que se está analizando.
- e. Buscar la partida arancelaria más específica que la describa dentro del capítulo, tomando en cuenta que los títulos de sección, capítulo o subcapítulo solo tienen un valor indicativo. Siendo el texto de partida y de las Notas Legales lo que define la clasificación; Regla General de Interpretación número 1 del Sistema Arancelario Centroamericano.
- f. De ser necesario aplica las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (contenido en el Arancel Centroamericano de Importación) restantes de la 2 a la 5, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas y luego procede a aplicar la Regla General 6 (cuando corresponda).

Cuando la clasificación arancelaria tenga que determinarse sobre la base del análisis fisicoquímico practicado por la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal y en el certificado emitido por éste se determine que el análisis fisicoquímico practicado no provee los elementos suficientes para establecer la correcta composición de la mercancía, a petición del Personal de UTOSA, se debe devolver el expediente a la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal, para que se practiquen los análisis que correspondan.

4. Todos los Certificados de Clasificación Arancelaria deben ser emitidos en el formato establecido RE-IAD/DNO-PE-32 anexo al presente procedimiento o mediante el formato identificado en el Anexo "A" que se genere de manera electrónica a través del sistema informático cuando éste se encuentre implementado. Dichos certificados deben estar firmados por el Personal de UTOSA que intervino y deben contar con el visto bueno del Jefe de dicha unidad.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

5. El Certificado de Clasificación Arancelaria tiene vigencia de un mes, a partir de la fecha de emisión y es válido siempre y cuando la mercancía objeto de importación tenga las mismas características físicas y químicas de la mercancía para la cual fue emitido el certificado.
6. En el caso que el importador presente como documentación de soporte en el despacho aduanero el Certificado de Clasificación Arancelaria y éste se encuentre sin vigencia, la aduana tiene la facultad de aplicar los procedimientos correspondientes a efecto de determinar la correcta clasificación arancelaria.

Otras Normas

7. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
8. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
9. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se alude que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

10. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
11. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
12. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el Jefe de Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien debe realizar las gestiones correspondientes.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

13. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se debe entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

14. Los formatos descritos en el presente procedimiento se deben aplicar de forma manual mientras no se disponga de la aplicación informática que permita completar y generar los mismos o en el caso que dicha aplicación presente alguna falla.
15. El presente documento debidamente aprobado, debe entrar en vigencia 8 días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.




Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Narrativa

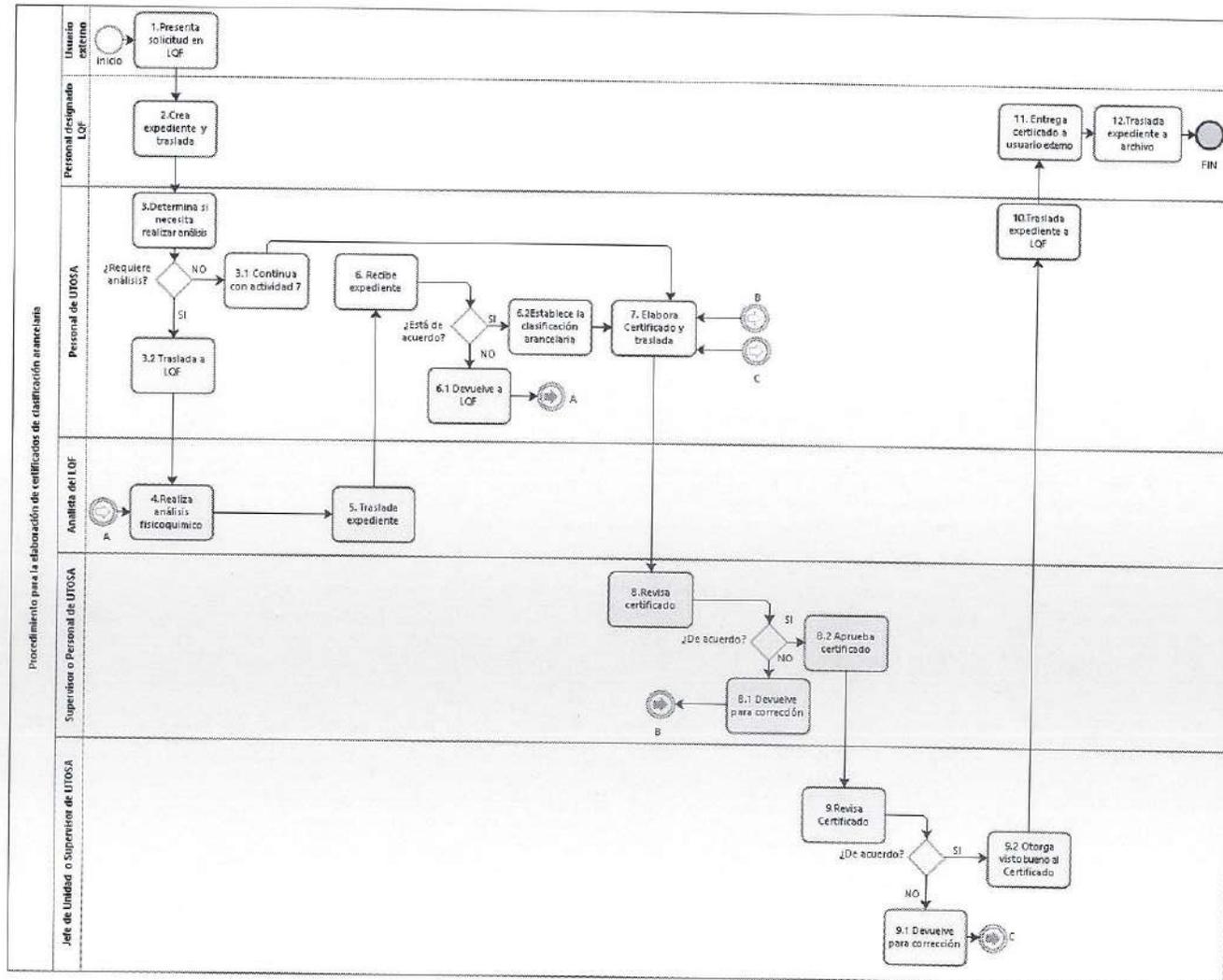
No.	Actividad	Responsable
1.	Presenta solicitud de certificado de clasificación arancelaria en la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal.	Usuario externo
2.	Crea el expediente y traslada a Personal de UTOSA para que determine si necesita análisis fisicoquímico.	Personal designado del LQF
3.	Determina si necesita análisis fisicoquímico.	Personal de UTOSA
3.1	Si no requiere análisis fisicoquímico continúa en la actividad 7.	Personal de UTOSA
3.2	Si requiere análisis fisicoquímico traslada a Unidad de Laboratorio Químico Fiscal.	Personal de UTOSA
4.	Realiza análisis fisicoquímico	Analista del LQF
5.	Traslada expediente a Personal de UTOSA.	Analista del LQF
6.	Recibe expediente.	Personal de UTOSA
6.1	Si no está de acuerdo devuelve a la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal y regresa a la actividad 4	Personal de UTOSA
6.2	Si está de acuerdo establece la clasificación arancelaria.	Personal de UTOSA
7.	Elabora Certificado de Clasificación Arancelaria y traslada para revisión	Personal de UTOSA
8.	Revisa Certificado de Clasificación Arancelaria.	Supervisor o Personal de UTOSA
8.1	Si no está de acuerdo devuelve para corrección, regresa a la actividad 7.	Supervisor o Personal de UTOSA
8.2	Si está de acuerdo aprueba Certificado de Clasificación Arancelaria y traslada.	Supervisor o Personal de UTOSA
9.	Revisa Certificado de Clasificación Arancelaria.	Jefe de Unidad o

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

No.	Actividad	Responsable
		Supervisor de UTOSA
9.1	Si no está de acuerdo devuelve para corrección, regresa a la actividad 7.	Jefe de Unidad o Supervisor de UTOSA
9.2	Si está de acuerdo, otorga visto bueno al Certificado de Clasificación Arancelaria y traslada.	Jefe de Unidad o Supervisor de UTOSA
10.	Traslada expediente a la Unidad de Laboratorio Químico Fiscal.	Personal de UTOSA
11.	Entrega Certificado de Clasificación Arancelaria a usuario externo.	Personal designado del LQF
12.	Traslada expediente a archivo definitivo y finaliza el procedimiento.	Personal designado del LQF

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

FLUJOGRAMA



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark]

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Formato de Certificado de Clasificación Arancelaria RE-IAD/DNO-PE-32	Papel
Formato de Certificado de Clasificación Arancelaria (Formato generado por el sistema)	Papel/electrónico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Glosario

Para efectos de interpretación y comprensión del presente procedimiento, se deben utilizar los términos siguientes:

- a. Jefe de Unidad de Aduanas: Es la persona que autoriza los documentos emitidos por el personal de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera.
- b. LQF: Unidad de Laboratorio Químico Fiscal
- c. Personal de UTOSA: Técnico o Profesional de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera, responsable de analizar y resolver conforme la legislación vigente las solicitudes que presente el usuario externo
- d. Personal designado del LQF: Personal que participa en la ejecución del presente procedimiento.
- e. Supervisor de UTOSA: Persona que valida los documentos emitidos por el personal de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera
- f. Usuario externo: interesado o contribuyente, incluye algunas instituciones del Estado.
- g. UTOSA: Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
	Versión II
	Fecha de Aprobación 23 FEB. 2021

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y acciones de control
RE-IAD/DNO-PE-32	Formato de Certificado de Clasificación Arancelaria
N/A	Anexo "A": Formato de Certificado de Clasificación Arancelaria (Formato generado por el sistema)



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:		Procedimiento para la Elaboración de Certificados de Clasificación Arancelaria		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04
No. de Versión	No. de Página	Modificación Realizada		Fecha	Nombre y Firma de quien autoriza cambio
II	1	Se actualizó portada e identificación de Procedimiento		23 FEB. 2021	Lic. Erick Giovanni Masquez Mendez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 
II	2	Objetivo: Se cambió "Certificación" por "Certificado"			
II	2	Alcance: Se mejoró la redacción según el inicio y final de la narrativa			
II	3	Se eliminó el contenido del Personal y otros actores involucrados			
II	3	Se modificó el marco legal y documentos relacionados: se eliminó numeral 4 relacionados con Convenios, Tratados de libre comercio, protocolos y acuerdos de alcance parcial, se modificó el numeral del artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 11-2001 de la SAT			
II	5	Se uniformaron los términos a utilizar en todo el procedimiento de "interesado" a "usuario externo" y "Certificación" a "Certificado"			
II	5	Norma 2, Se mejoró la redacción del último párrafo, se agregó "Unidad" al Laboratorio Químico Fiscal			

RE-GPC-SOM-ADP-03
 Versión 3
 Fecha de aprobación 18/09/2018

II	5-6	Norma 3, se sustituyó el puesto "Analista de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera" por "Personal de UTOSA". Se mejoró la redacción del inciso "b" y se eliminó "SIECA" y se agregó "opiniones de clasificación y decisiones de clasificación". Inciso "e" se eliminó "son únicamente" y se reemplazó por "solo tienen un valor". Inciso "f" se mejoró redacción. Se mejoró último párrafo de numeral 3.
II	6	Norma 4 se mejoró redacción agregando el Anexo "A" y su generación en el nuevo sistema. Se sustituyó el puesto de "Analista de Clasificación Arancelaria de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera" por "Personal de UTOSA"
II	7	Norma 5 se mejoró redacción: Se sustituyó "será validado" por "es validado"
II	7	Norma 6 se mejoró redacción: Se sustituyó "tendrá" por "tiene"
II	7-9	Se actualizaron las Otras Normas de la 7 a 15
II	10-11	Se modificó la narrativa
II	12	Se incorporó Flujograma
II	13	Se agregaron registros nuevos al formato
II	14	Se agregó Glosario
II	15	Se modificó listado de anexos y la identificación de los anexos.
II	1	Se incorporaron los Riesgos identificados y acciones de control

23 FEB. 2021

Lic. Erick Giovanni Vasquez Méndez
Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Departamento Normativo
Intendencia de Aduanas



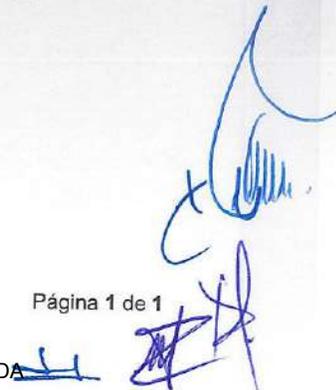
II	1	Se modificó y actualizó formato de lista de control de cambios, indicando normas que se modificaron	23 FEB. 2021	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Internas Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 
II	1	Se modificó formato de Lista de distribución tanto en formato como nombre del funcionario quien recibe copia controlada.		
II	1	Se incorporó nuevo formato a los anexos		




LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04	Fecha de aprobación del documento:	23 FEB. 2021	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Licda. Norma Doménica Santos Plaza	Secretaria General	Edificio Torre SAT Zona 9 5to. Nivel	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04
Versión 6
Fecha de aprobación 18/09/2018





RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-04	Fecha de aprobación:	23 FEB. 2021

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Desactualización del procedimiento por nuevas disposiciones legales.	1. Actualización del procedimiento conforme la legislación vigente

RE-GPC-SOM-ADP-06
 Versión 1
 Fecha de aprobación 18/09/2018



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
 RE-IAD/DNO-PE-32
 Versión 1
 Fecha de Aprobación: Agosto 2018

Certificación No.	UC -CORRELATIVO- AÑO	<i>Fecha</i>	DIA	MES	AÑO
Nombre del Contribuyente: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>					
Dirección: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>					
NIT:			Tel. /Fax.		
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		

Descripción comercial de la mercancía:

Análisis: UL-correlativo-año

Conclusión:

Inciso Arancelario									
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Base Legal para la Clasificación:
 Reglas Generales de Interpretación Nos. del Sistema Arancelario Centroamericano, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 283-2016 del Ministerio de Economía.

Nota:
 La presente certificación tiene vigencia de 1 mes a partir de fecha de emisión y se elabora con base en el artículo 102 del Decreto 6-91 (Código Tributario).

(f) _____ (f) _____

(f) _____

Anexo "A": Formato de Certificado de Clasificación Arancelaria (Formato generado por el sistema)



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

ENCABEZADO			
Código documento		Fecha emisión	
Código solicitud		No. expediente	
Solicitante			
CONTRIBUYENTE			
NIT		Nombre	
Teléfono		Dirección	
MUESTRA			
Código muestra		Tipo muestra	Fecha recepción
Presentación			
NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA			
DOCUMENTO ASOCIADO			
Código documento		Tipo documento	
CONCLUSIÓN			
INCISO ARANCELARIO			
BASE LEGAL			

(f) _____ (f) _____

Vo. Bo. (f) _____

UNIDAD TÉCNICA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD ADUANERA
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 Este documento es válido únicamente con sellos y firmas originales

Página X de Y